Parral
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Juridico salud

DECRETO AFECTO Nº 02259/2024

PARRAL, 29 de Noviembre de 2024

VISTO:

1. Decreto Afecto N°1807 de fecha 26 de septiembre de 2024, que designa el calidad de plazo fijo a don Oscar López Jiménez.-
2. Dictamen E561358 de 2024 emitido por Contraloría General de la Republica.-
3. Decreto Afecto Nº 2094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia de la Alcaldesa de la Comuna de Parral doña Paula Retamal Urrutia.-
4. La Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024.-
5. Decreto Afecto N°2204 de fecha 22 de noviembre de 2024, que nombra a don Pablo Contreras Cortínez como Alcalde de la Comuna de Parral hasta el 05 de diciembre de 2024.
6. Artículo 48 letra c) de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-
7. Artículo 3° de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.-
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Dictamen E561358 de 2024 emitido por Contraloría General de la Republica, se indica, entre otras cosas, que el Tribunal Superior de Justicia, en un criterio unificador de su jurisprudencia, ha sostenido en las causas roles N°s 26.112-2023, 26.131-2023, 26.196-2023, 26.279- 2023 y 26.301-2023, entre otras, que el principio de legitima confianza opera después de cinco años de servir en calidad de plazo fijo.-

2.- Que, don Oscar López Jiménez, pertenece a la dotación de Salud mediante un contrato a plazo fijo, con 44 horas semanales y desempeña sus funciones en el Servicio de Urgencia de Alta Resolución SAR, lo que quedó consignado mediante Decreto Afecto N°1807 de fecha 26 de septiembre de 2024

3.- Que, don Oscar López Jiménez, actualmente no ha aprobado el Examen Único Nacional de Medicina (EUNACOM, ley 20.261), el cual es requisito legal y fundamental para ejercer su profesión en el sector público.-

4.- Que, atendiendo a la escasez de médicos y la necesidad de garantizar las prestaciones, el Departamento de salud realizó un llamado a concurso público en las distintas categorías funcionarias dentro de los cuales, se encontraban 20 cargos de médicos, así mismo como medida de contingencia se realizaron distintos procesos de reclutamiento y selección para atraer y contratar nuevos médicos.-

5.- Que, dentro del conjunto de acciones administrativas realizadas y el marco normativo especial de la época, se acordó con don Oscar López Jiménez mantener su vínculo contractual por el año 2024, con el compromiso que este pudiera rendir y aprobar su EUNACOM, lo que quedó consignado a través de diversos actos administrativos y formalidades, tales como: Oficio N° 143 de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Personal del Departamento de Salud; Carta emitida por don Oscar López Jiménez de fecha 22 de agosto de 2024; Oficio N° 572 de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por el Director de Salud; Decretos Afectos N°s 140 y 1807 de fecha 10 de enero de 2024 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente.

6.- Que, a través de Dictamen E561358 de 2024 emitido por Contraloría General de la Republica, se indica, entre otras cosas, que el Tribunal Superior de Justicia, en un criterio unificador de su jurisprudencia, ha sostenido en las causas roles N°s 26.112-2023, 26.131-2023, 26.196-2023, 26.279- 2023 y 26.301-2023, entre otras, que el principio de legitima confianza opera después de cinco años de servir en calidad de plazo fijo, lo que no ocurre con don Oscar López Jiménez.-

7.- Que, el artículo 14 de la Ley N°19.378 establece que “El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. Para los efectos de esta ley, son funcionarios con contrato indefinido, los que ingresen previo concurso público de antecedentes, de acuerdo con las normas de este cuerpo legal. Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario”.-

8.- Que, el artículo 2 inciso segundo de la Ley N°18.883, que nos rige supletoriamente, señala,”Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.”.

9.- Que, el artículo 48 letra c) de la Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, señala que “Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: ..

(…) letra c) vencimiento del plazo del contrato."-

10.- Que, por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo expresado en el artículo 48 letra c) de la Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se pondrá término al nombramiento en calidad de plazo fijo de la dotación de atención primaria de don Oscar López Jiménez a partir del 01 de enero de 2025.-

11.- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala *"las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".*

12.- Que, atendiendo a los hechos, las fundamentaciones, las necesidades de servicios actuales, las normativas descritas y con especial consideración que a la fecha **D**on Oscar López Jiménez, no aprobado el EUNACOM no existiendo registro que el referido profesional se hubiese inscrito nuevamente en el próximo proceso evaluativo, que además no se cuenta con otros profesionales médicos que se encuentren en esta misma situación para el año 2025, se ha resuelto de forma fundada la no renovación del contrato a plazo fijo.-

DECRETO

PÓNGASE TÉRMINO:

1.- PONGASE TÉRMINO, al nombramiento en calidad de plazo fijo de la dotación de atención primaria de don Oscar López Jiménez a partir del 01 de enero de 2025, en virtud del artículo 48 letra c) de la Ley 19.378, y en especial por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto .-

2.- ESTABLEZCASE, que don Oscar López Jiménez no cuenta con legitima confianza, de acuerdo a Dictamen E561358 de 2024 emitido por Contraloría General de la Republica.-

3.- ESTABLEZCASE, mediante este acto administrativo, que la Municipalidad de Parral manifiesta la decisión de no prorrogar la contrata antes referida.-

4.- ESTABLEZCASE, que el funcionario don Oscar López Jiménez cumplirá sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

5.- PAGUESE al funcionario las remuneraciones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2024.-

6.- NOTIFIQUESE, por la oficina de personal del departamento de salud el presente decreto personalmente al funcionario don Oscar López Jiménez o de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la oficina de personal del Departamento de Salud Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PABLO CONTRERAS CORTINEZ
Alcalde
Alcaldia

Pablo Contreras/Paula Figueroa/Darwin Maureira/Javier Alegria/Marcela Soto

DISTRUBUCIÓN:

JURIDICO SALUD
RRHH SALUD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20123471&hash=2a603